ANEXO No. 2
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de Santiago de Cali a los 06 días del mes de mayo del año 2026, entre quienes suscriben este documento, de una parte JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI en calidad de persona natural, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Popayán, identificado: con cédula de ciudadanía número 10.543.059 expedida en Popayán, por una parte, y por la otra AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S., sociedad de responsabilidad SAS, legalmente constituida y con domicilio principal en Tuluá representada legalmente por ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA mayor, domiciliado en Tuluá identificado con la cédula de ciudadanía número 94.154.616 expedida en Tuluá, quien obra en su calidad de representante legal de la misma, hemos decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, la cual se denominará UT SYJ CALI 2026 y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta a el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y justicia, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato del proceso de Licitación Pública **No. 4161.010.32.1.851.2026,** cuyo objeto consiste en: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, GARANTIZANDO SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD OPERATIVA. La Union Temporal se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNIÓN TEMPORAL se denominará UT SYJ CALI 2026 y su domicilio será la ciudad de Cali con dirección en la Calle 9 No. 36 A 05, Teléfono 3185222474.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria Seguridad y Justicia y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI	61 %	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA
AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.	39 %	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, PARA LAS MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE CONFORMAN EL

		PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con El Municipio de Santiago de Cali. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los, miembros de la UNIÓN TEMPORAL de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre del proceso, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la UNION TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita del Distrito de Santiago de Cali- Secretaria Seguridad y Justicia. En caso de aceptarse la cesión por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria Seguridad y Justicia el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

SÉPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.- La UNIÓN TEMPORAL designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) LUIS MIGUEL GONZALEZ NARVAEZ domiciliado en Cali identificada(o) con la cédula de ciudadanía número 1061710433 de **Popayán el cual está expresamente facultado para presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación firmar el respectivo contrato con la entidad, solicitar la expedición del RUT ante la DIAN, al igual que la expedición de las pólizas de seriedad y garantía.**
Demás facultades quedaran limitadas, por lo cual no podrá adoptar decisiones de fondo ni comprometer a la Unión Temporal sin la autorización previa, expresa y unánime (100%) de sus integrantes.
Para efectos de lo anterior, toda decisión deberá constar en acta formal, suscrita por el 100% de los miembros de la Unión Temporal, en la que se indique de manera clara el alcance de la autorización otorgada al representante. Dichas actas podrán emitirse en medio físico o electrónico, siempre que permitan su verificación y conservación.
El representante responderá por cualquier actuación que realice en exceso de las facultades aquí conferidas, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar , igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA domiciliado en Tuluá con cédula de ciudadanía número 94.154.616 de Tuluá, con las mismas facultades.

OCTAVA: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la facturación se realizará de la siguiente manera: la facturación se realizará de forma separada por cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL UT SYJ CALI 2026, de acuerdo con su porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

En consecuencia, cada miembro expedirá la respectiva factura a su nombre, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, por el valor correspondiente a su participación.

NOVENA: CLÁUSULAS OPCIONALES - El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los 06 días del mes de mayo de 2026, por quienes intervinieron,



Nombre: JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
CC: 10.543.059 de Popayán
Dirección: Calle 9 63ª 05
Teléfono: 3185222474



Nombre: UT SYJ CALI 2026
Representante Legal principal UT: LUIS MIGUEL GONZALEZ NARVAEZ
C.C. NO. 1061710433 de Popayán
Dirección: Calle 9 63ª 05
Teléfono: 3185222474



Nombre: AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.
CC: 94.154.616
Representante Legal: ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA
NIT: 900853705-9
Dirección: Carrera 15 No. 13A – 94
Teléfono: 3113013316



Nombre: UT SYJ CALI 2026
Representante Legal suplente UT: ANGELO ALBERTO MONTAÑO CASTAÑEDA
C.C. NO. 94.154.616
Dirección: Carrera 15 No. 13A – 94
Teléfono: 3113013316